DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 205
Anuncio **4665/2021**
miércoles, 27 de octubre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llera

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llera
Llera (Badajoz)

Anuncio 4665/2021

Extracto de convocatoria de ayudas económicas destinadas a reducir el impacto en la actividad económica y empleo como consecuencia del cierre total y suspensión temporal de los establecimientos y actividades consideradas como no esenciales

Resolución 126-2021 de 17 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Llera acordando aprobar convocatoria ayudas económicas destinadas a reducir el impacto en la actividad económica y el empleo como consecuencia del cierre total y suspensión temporal de los establecimientos y actividades consideradas como no esenciales y sujetas a cierre obligatorio decretado por la Junta de Extremadura.

BDNS (Identif.): 590.507

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590507)

Primero. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases todas aquellas personas físicas o jurídicas (se excluye a las comunidades de bienes) que desarrollen una actividad empresarial que esté considerada como no esenciales y sujetas a cierre obligatorio decretado por la Junta de Extremadura.

- A efectos de las presentes bases reguladoras serán requisitos para los beneficiarios:

a) Que la actividad se ejerza en un local comercial, permanente y abierto al público, radicado en una vía pública, del término municipal de Llera.

b) Que se encuentre en alta en el régimen de la Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente.

c) Que se encuentre dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad comercial principal por la que se solicita la ayuda en el momento de presentación de la solicitud. Estando su actividad encuadrada en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

En caso de alta en el municipio en dos o más epígrafes del IAE solo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes.

d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Administración Tributaria Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Llera.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llera destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los autónomos y empresarios de Llera que han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como el cierre voluntario acordado con las autoridades locales tras la vuelta a fase 2 de este municipio.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido empresarial, productivo y social de Llera constituido por autónomos y empresarios para lograr mantener nuestro tejido empresarial y recuperar el empleo. De esta forma, dado que la cuenta de resultados de éstos se ha deteriorado previsiblemente, se procede a

subvencionar los daños económicos derivados de la situación anteriormente descrita así como gastos estructurales y de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo normativo.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

La ayuda otorgada consistirá en un importe máximo de 500,00 € por beneficiario.

Cuarto. Otros.

4.1. Solicitud de los beneficiarios.

Se presentará una única solicitud de ayuda por beneficiario.

Dicha solicitud de ayuda se formalizará en el modelo normalizado de solicitud que se especifique en la convocatoria y que se acompaña a las presentes bases.

4.2. Plazo y lugar de presentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se podrá presentar en los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

- El anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación, será presentada de la siguiente manera:

a) Cualquier oficina de la red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/.

b) En el registro del propio Ayuntamiento de Llera, y en los demás lugares contemplados en el artículo 16 de la LPCAP.

4.3. Documentación.

- La solicitud normalizada (anexo I), deberá estar firmada por el interesado o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de:

1. En el caso de personas físicas, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

2. En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa y escritura de constitución, Acuerdo de nombramiento de representante, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte del representante legal de la misma.

- Declaración responsable (anexo I) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

2. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de las ayudas recibidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud antes de la resolución de la misma.

Certificado de estar al corriente con Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Organismo Autónomo de Recaudación, la Administración Tributaria Autonómica, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Llera, a 17 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa de Llera, Ana Torres Márquez.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop